

**República de Colombia  
Rama Jurisdiccional**



**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad**

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2022-00064

**Asunto:** Acepta Excusa - Incorpora y nombra Curador

Teniendo en cuenta lo manifestado por el **curador Ad-litem Javier Estel Monsalve Calderón** y toda vez que acredito cumplir con lo manifestado numeral 7º artículo 48 del Código General del Proceso al actuar en más de 5 procesos como defensor de oficio, procede el Despacho a designar Curador Ad-litem del demandado **Jorge Darío Franco López**, a LEIDY JOHANNA BALBÍN TEJADA calle 49 No 50-21 oficina 2801 piso 28 Edificio del Café, Medellín, Dirección electrónica: [Lbalbin@cobranzasbeta.com.co](mailto:Lbalbin@cobranzasbeta.com.co), teléfono 601 2415086, se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: \$200.000.

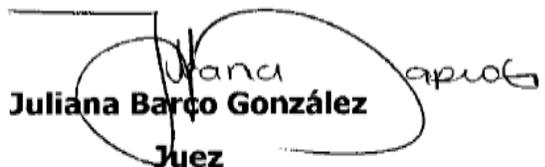
El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co), so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá remitir la respectiva comunicación informando del nombramiento al curador designado, y acreditar su entrega efectiva dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y realizarla sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y

como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
**Juez**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 1\_sep de 2023, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS  
N°\_, fijados a las 8:00 a.m.

lv

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8099f4e88da2b593ec55488a87b885b04acc115ed1b77862e7addf0fed1e9133

Documento generado en 31/08/2023 04:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>